



REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD (PUEDJS)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El 21 de marzo de 2019, en el marco de las facultades y funciones que la Legislación Universitaria le confiere al Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, se publicó en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el “Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios Sobre Democracia, Justicia y Sociedad” (en adelante PUEJDS).

Artículo 2°. El Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad (PUEJDS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una iniciativa que sueña con la posibilidad de alcanzar verdaderos procesos democráticos en México.

Tiene como finalidad impulsar, desarrollar y consolidar la investigación multi e interdisciplinaria sobre la democracia y sus procesos sociales en México y en el mundo, para generar y sistematizar conocimientos acerca de sus características y efectos, así como establecer las estrategias que permitan aplicar los resultados de las investigaciones realizadas, en beneficio de la sociedad.

Artículo 3°. Tenemos como visión la creación de contenidos educativos que fomenten el pensamiento crítico y creativo

sobre la realidad de los alumnos para generar propuestas para la solución de los grandes problemas nacionales desde un enfoque humanista.

Artículo 4°. Tenemos como objetivo generar e implementar propuestas educativas innovadoras e interdisciplinarias que fortalezcan la enseñanza de la teoría y la práctica de la democracia al nivel bachillerato, licenciatura y posgrado.

Artículo 5°. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Comité Interno de Educación Continua: es el órgano colegiado del PUEJDS responsable de coordinar junto con la REDEC, las funciones de avalar y evaluar las actividades de educación continua.
- b) REDEC: es la Red de Educación Continua a la que se refiere el Reglamento General de Educación Continua, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de marzo de 2016 y publicado en Gaceta del 31 de marzo de 2016.
- c) Responsable de Educación Continua del PUEJDS: es la persona designada por el Director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad; responsable



- de coordinar las actividades de educación continua del PUEEDJS.
- d) Responsable Académico de la Actividad (RAA): persona o personas que presentan una propuesta de actividad de educación continua, aceptada por el Comité Interno de Educación Continua del PUEEDJS.
 - e) Persona(s) experta(s) especialista(s): los académicos de la UNAM y los académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes con destacada experiencia en los temas que participan en la impartición de las actividades de educación continua.
 - f) Participantes: personas inscritas en las actividades de educación continua del PUEEDJS.
- d) Corresponsabilizarse de la difusión y promoción de la actividad de educación continua;
 - e) Dar seguimiento a las evaluaciones académicas de los participantes, y
 - f) Elaborar un informe anual de actividades de educación continua.

Artículo 7°. El/La Responsable Académico de la Actividad (RAA) propondrá los programas de estudio y coordinará la impartición de la actividad de educación continua. Su asignación será aprobada por el Comité de Educación Continua.

Artículo 8°. Las funciones de el/la Responsable de la Actividad Académica (RAA) son las siguientes:

Capítulo II

De los responsables del Comité Interno de Educación Continua

Artículo 6°. El Comité Interno de Educación Continua del PUEEDJS, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la toma de decisiones académicas de diseño, planeación, desarrollo y evaluación de toda actividad de educación continua;
 - b) Adecuar la propuesta académica a los lineamientos pedagógicos establecidos en el PUEEDJS;
 - c) Supervisar que los participantes cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso estipulados en la actividad de educación continua;
- a) Participar en la toma de decisiones académicas de diseño, planeación, desarrollo y evaluación de la actividad de educación continua;
 - b) Adecuar la propuesta académica a los criterios pedagógicos establecidos por la REDEC;
 - c) Supervisar que los participantes cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso estipulados en la actividad de educación continua;
 - d) Corresponsabilizarse de la difusión y promoción de la actividad de educación continua;
 - e) Dar seguimiento a las evaluaciones de las actividades educación continua de los participantes, y
 - f) Desempeñar las funciones académicas adicionales que el



Comité Interno de Educación Continua consideren pertinentes y que estén orientadas a fortalecer la actividad de educación continua.

En caso de no cumplir con sus funciones y obligaciones, el/la RAA podrá ser removido(a) por el Comité de Educación Continua del PUEDEJS.

Artículo 9°. La persona responsable de Educación Continua será designada por el Director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, y fungirá como Presidente del Comité Interno de Educación Continua del PUEDEJS.

Artículo 10°. La persona responsable de Educación Continua tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir el Comité Interno de Educación Continua del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad (PUEDEJS);
- b) Verificar la pertinencia y calidad de las actividades de educación continua programadas;
- c) Invitar a las personas expertas especialistas que impartirán las actividades de educación continua;
- d) Someter para su análisis y posible aprobación ante el Comité Interno de Educación Continua del PUEDEJS las solicitudes que le sean presentadas por las y los integrantes de dicho programa;
- e) Remitir oportunamente el informe anual de actividades de educación continua del PUEDEJS ante la REDEC;

- f) Asistir personalmente a las reuniones de área ordinarias, extraordinarias y plenarias del Comité Interno y de la REDEC. El/La Secretario(a) podrá suplir al Presidente en caso de ausencia;
- g) Realizar las gestiones que sean necesarias para favorecer la realización de actividades de educación continua del PUEDEJS;
- h) Promover que las actividades de educación continua sean reconocidas por los organismos públicos o privados correspondientes como actividades válidas para la certificación cumpliendo los requisitos que para tal efecto se determinen;
- i) Valorar el desarrollo e impacto de las actividades de educación continua y, de ser el caso, sugerir ajustes para una siguiente emisión;
- j) Vigilar que la actividad de educación continua se realice de conformidad con las normas universitarias en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos públicos, y
- k) Tiene voto de calidad respecto de la aprobación de las actividades de educación continua.

En caso de no cumplir con sus funciones y obligaciones la persona responsable de Educación Continua podrá ser removido(a) de sus responsabilidades por el Director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad.



Capítulo III

De los representantes académicos, expertos especialistas, profesores, asesores y tutores

Artículo 11°. Las personas expertas especialistas que impartan actividades de educación continua deberán ser seleccionados con base en su formación académica, sus conocimientos y dominio de especialización específica, su experiencia y trayectoria profesional.

En el caso de diplomado de titulación, deberán contar con título profesional o posgrado.

Artículo 12°. Las personas expertas especialistas que impartan actividades de educación continua podrán ser:

- a) Académicos(as) de la UNAM, o
- b) Invitados(as) externos(as): académicos(as) y profesionales de otras instituciones o particulares independientes con destacada experiencia en los temas a tratar, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 13°. Las personas expertas especialistas que sean parte del personal académico de la UNAM podrán recibir una remuneración por la actividad de educación continua desempeñada, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico y el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 14°. Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los(as) especialistas o expertos(as) que participan en alguna actividad de educación continua, no adquirirán la figura de personal académico de la UNAM en términos de lo estipulado en el Estatuto del Personal Académico y en el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Artículo 15°. Corresponde a las personas expertas especialistas que participan en la impartición de actividades de educación continua, previo acuerdo con el/la Responsable Académico de Actividades de Educación Continua y el Comité Interno de Educación Continua del PUEJJS, lo siguiente:

- a) El diseño curricular de la actividad de educación continua;
- b) El diseño de actividades y estrategias didácticas para la instrumentación de la actividad académica;
- c) Establecer los criterios de evaluación, aprobación y acreditación en la actividad de educación continua;
- d) La valoración cuantitativa y calidad global de la actividad de educación continua, y
- e) Entregar listas de asistencia y calificaciones cuando la naturaleza del evento académico así lo requiera.

En caso de no cumplir con sus funciones y obligaciones, la persona experta especialista podrá ser removida de la actividad de educación continua por el Comité de Educación Continua del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad.



Capítulo IV

De los participantes

Artículo 16°. Todos las y los participantes de las actividades de educación continua deberán observar lo establecido en el Reglamento General de Educación Continua y en la Legislación Universitaria aplicable.

Desde su inscripción a la actividad de educación continua aceptarán las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas para la consecución del diploma o constancia correspondiente, estipuladas por el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad.

Capítulo V

De la planeación, difusión y evaluación de las actividades de educación continua

Artículo 17°. Toda actividad académica deberá plantearse bajo los criterios de pertinencia, de los beneficios que reporta, de su contribución a la atención de problemáticas específicas, de calidad en función de rigor académico y metodológico, y de competencia y trayectoria de las personas expertas especialistas.

Artículo 18°. La programación y difusión de actividades de educación continua deberá contemplar, por lo menos los siguientes puntos:

- a) Título de la actividad de educación continua;
- b) Fecha de la actividad de educación continua;
- c) Objetivos generales de la actividad de educación continua;

- d) Tipo de actividad de educación continua;
- e) Duración total en horas de la actividad de educación continua;
- f) Costo de la actividad de educación continua a realizarse;
- g) Temario de actividades, responsable y tiempo asignado por tema;
- h) Nombre de el/la Responsable Académico y perfil de las personas expertas especialistas;
- i) Siempre que sea posible, el nombre de las personas expertas especialistas;
- j) Modalidad de la actividad de educación continua;
- k) En el caso de la modalidad mixta o a distancia, los medios, requerimientos y mecanismos previstos para la participación;
- l) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de las y los participantes;
- m) Criterios y forma de evaluación, y
- n) De ser el caso, la equivalencia en créditos y procedimiento de acreditación estipulados por el Consejo Técnico respectivo para la obtención del reconocimiento con valor curricular.

Artículo 19°. Las actividades de educación continua deberán ser evaluadas cuantitativa y cualitativamente por el Comité Interno de Educación Continua del PUEJJS.



Capítulo VI

Del reconocimiento de las actividades de educación continua emitidas por el PUEDEJS

Artículo 20°. Las actividades de educación continua ofertadas por la REDEC son las siguientes:

- a) Curso;
- b) Congreso;
- c) Panel de expertos;
- d) Foro;
- e) Simposio;
- f) Mesa redonda;
- g) Seminario;
- h) Conferencia;
- i) Coloquio;
- j) Sesión académica;
- k) Taller;
- l) Diplomado;
- m) Videoconferencia, y
- n) Jornada

Artículo 21°. Todas las actividades de educación continua serán reconocidas mediante la expedición de constancias o diplomas.

ARTÍCULO 22°. Para las actividades de educación continua distintas a un diplomado, las constancias que podrá expedir el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad (PUEDEJS) son las siguientes:

- a) Constancia de asistencia (con/sin valor curricular): se otorgará exclusivamente para consignar la asistencia presencial, abierta, a distancia o mixta del/de la participante inscrito(a) a la actividad; y

- b) Constancia de aprobación con valor curricular: se otorgará al/a la participante que, además de haber asistido en forma presencial, abierta, a distancia o mixta, apruebe el proceso de evaluación y cumpla con los requisitos académicos establecidos en la actividad de educación continua en cuestión. En la misma se indicará, de ser el caso, el número de créditos que corresponden a la actividad de educación continua.
- c) Constancia para equivalencia con valor curricular: en caso de que el PUEDEJS en colaboración con alguna entidad académica realice una actividad de educación continua, la constancia la emite y firma el/la Director(a) de la Escuela o Facultad y se otorgará a los/las alumnos de la UNAM, cuando la actividad sea reconocida con valor en créditos en el Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 23°. Los diplomas se otorgarán a los/las participantes en diplomados que hayan cumplido los requisitos de ingreso, permanencia, asistencia, la totalidad de actividades y los módulos señalados en el programa, y cuando hayan aprobado las evaluaciones previstas. En los diplomados, se indicará el número de créditos que corresponden al diplomado. Un diplomado deberá constar al menos de 120 horas de duración.

Para quien no cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para obtener el diploma podrá emitirse una constancia en la que se consigne su asistencia y participación.



Artículo 24°. La(s) persona(s) experta(s) especialista(s) que impartan la actividad de educación continua, obtendrán una constancia de participación, que consigne el motivo por el que se otorga, el tipo de actividad, sus objetivos, la modalidad en la que fue impartida, la duración en horas y, de ser el caso, el número de créditos que le corresponden.

Artículo 25°. De los ingresos que reciba el PUEEJS con motivo de las actividades de educación continua, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 20% de participación a la UNAM;
- b) El 40% de participación al PUEEJS el cual podrá ser modificado únicamente bajo autorización expresa del Director en el presupuesto, y
- c) El 40% restante se destinará a cubrir gastos operativos de conformidad con el presupuesto autorizado.